



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2024-00094-00**

Subsanada como se encuentra oportunamente la presente demanda y, teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda **DECLARATIVA** instaurada por **CHIRLEY BRIYID CASTAÑO ENCISO, ÓSCAR STIVENS GARCÍA GARCÍA, NICOLÁS PADILLA CASTAÑO y ALEJANDRA PADILLA CASTAÑO**, en contra de **ISIDRO MORENO BONILLA y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda por el procedimiento VERBAL, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Con fundamento en la solicitud que antecede (Reg. 03), donde se hace énfasis a su situación económica, a fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del C.G.P., se reconoce el **AMPARO DE POBREZA** al extremo demandante

Conforme a lo anterior, se decreta como medida cautelar de conformidad con lo establecido en el artículo 590 *ibídem*, la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del vehículo de placas **FZR 449** de propiedad de **ISIDRO MORENO BONILLA**. Por secretaría librese oficio a la Oficina de Tránsito y/o Movilidad respectiva.

Se reconoce a la abogada **CLAYDER LISS SUÁREZ BRICEÑO** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 50 del 15-abr-2024

Gss

()